**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 020 de noviembre 19 de 2025, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.**, identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, el señor **JOSÉ LUIS MALAVER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.728.966 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa **RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, NIT. No. 900.793.586-0, constituida mediante documento privado sin número de Asamblea de Acciones del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 25 de noviembre de 2014, bajo el No. 01887813 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el literal c) y el parágrafo 4 del artículo 24 del Acuerdo No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de la Entidad, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa. **2)** Que la Directora Administrativa presentó estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar la prestación de servicio objeto del presente contrato. **4)** Una vez recibida la propuesta se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Evaluador de Ofertas de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga en prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los dos (2) ascensores del edificio Beneficencia del Valle, ubicado en la calle 9 A No. 4 – 50 de Santiago de Cali, para los dos (2) ascensores del edifico Lotería del Valle, ubicado en la calle 8 No.5-70 de Santiago de Cali y dos (2) ascensores del edificio Imbanaco I, ubicado en la calle 5ª No. 38ª – 14 de Santiago de Cali. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a las siguientes **Obligaciones específicas: 1.** Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores. **2.** Realizar inspección, ajuste y lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes de los equipos. Igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario cambiar por el desgaste de las mismas como

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo a aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento. **3.** Realizar la revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad, para los seis (6) ascensores. **4.** Realizar el suministro de las partes y/o repuestos requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos, previa cotización y autorización del supervisor del contrato. **5.** En general realizar todas las actividades de orden técnico que permitan el correcto y seguro funcionamiento de los ascensores. **6.** Presentar un cronograma de actividades para la ejecución del contrato en coordinación con el Director Administrativo quien ejercerá la supervisión del mismo. **7.** Brindar acompañamiento en la Inspección técnica y de verificación (Revisión general anual RGA) del sistema de transporte vertical en los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.0450 de 2018. **8.** Asumir todos los costos y gastos en que incurra para desplazar a sus empleados hasta el sitio de la prestación del servicio. **9.** Garantizar que el personal que acuda a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cumpla con todas las medidas y elementos de seguridad de ley. **10.** Asumir los riesgos en que incurra su personal para la prestación de los servicios a la entidad. **11.** Asumir la Responsabilidad civil contractual y extracontractualmente por los daños que se ocasionen con ejecución del objeto contractual. **Obligaciones generales:** **1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones señaladas en la cláusula primera y segunda del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2.** Dar cumplimiento al objeto con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **4.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **5.** Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. **6.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de los servicios encomendados. **7.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Presentar los documentos para el trámite de pago con sus respectivos soportes. **9.** Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato. **10.** Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para las personas jurídicas. **11.** Suscribir cualquier acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **12.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: **1-**

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **3-** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. **4-** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor del contrato. **6-** Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **CUARTA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato es a partir de su perfeccionamiento, esto es, con la aceptación de las partes en el sistema electrónico Secop II hasta el 31 de diciembre de 2026 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la respectiva póliza y certificación del cumplimiento de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, el Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), incluido IVA,** suma que la entidad pagará así: **Setenta y Cinco Millones Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos ($75.004.344) incluido IVA,** correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo, mediante doce (12) cuotas iguales por valor de **Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos ($6.250.362), incluido IVA.; Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos ($4.995.656), incluido IVA,** para el mantenimiento correctivo, el cual incluirá reemplazo de piezas y repuestos. Este pago se realizará únicamente cuando se requiera, tras la visita técnica correspondiente, diagnóstico y presentación del informe respectivo por parte del técnico. Este servicio cubre mano de obra, desplazamiento técnico y todos los repuestos necesarios, hasta agotar el presupuesto asignado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., para el presente contrato. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe respectivo, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **SEXTA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., de la presente vigencia fiscal, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000094 del 13 de enero de 2026, expedido por el Director Financiero. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Régimen Privado de Contratación, expedida por

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para garantizar los riesgos de: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **BUENA CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **BUENA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de toda la prima y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA PRIMERA:** INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con la ocasión de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DÉCIMA CUARTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En el evento que se suscriba el acta de suspensión del contrato se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, a que hace referencia la ley. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con en el Acuerdo de Junta Directiva No. 019-2025, Manual de Contratación de la entidad (Titulo VI – Control y Vigilancia de los Contratos), Ley 80 de 1993, con las facultades que le confiere el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias. **VIGÉSIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el el Sistema de Administración

**COMPLEMENTO CONTRATO No. CBVC-76-2026 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. Y RIGHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía de que trata la cláusula séptima y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Estudios previos. b) Invitación Directa. c) Oferta. d) Evaluación de la Oferta. e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Álzate- Directora Administrativa-Supervisora contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas-Gerente General